

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a habitar un sector plenamente identificado bajo una nomenclatura clara que permita su fácil diferenciación respecto del resto de vecinos.

Es necesario acrecentar el espíritu de pertenencia, civismo y confraternidad, para lograr entre otros fines, el desarrollo y mejoramiento de la cultura y educación de los pueblos.

La denominación y rotulación de las avenidas, calles, plazas, parques y monumentos, refleja la identidad social, cultural e historia de un pueblo, manifestada en los nombres de quienes forjaron historia, identidad política y social de nuestra tierra, por estas razones es indispensable perennizar nombres de ilustres personajes, exaltar gestas históricas, efemérides patrias; y, honrar la memoria cultural de los pueblos.

La dinámica del crecimiento de nuestra ciudad implica necesariamente la presencia de nuevos asentamientos, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, etc., los cuales carecen a la fecha de denominación de avenidas, calles y pasajes, así como de una numeración ordenada de predios, razón por la cual resulta imperioso contar con una ordenanza que permita una actualización y regularización de estos datos de forma tal que preste las facilidades tanto a la ciudadanía como a los turistas o visitantes para la identificación de sus destinos.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL

#### CONSIDERANDO:

#### BASE LEGAL:

**Que**, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.

acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

**Que**, el literal s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone: “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales; y uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto determinar parámetros para erigir monumentos y regular los criterios para la denominación y rotulación de calles, plazas y lugares públicos del cantón Pindal.

## CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.-** Dentro del cantón Pindal, todos los monumentos, plazas, parques y vías públicas llevarán el nombre que el Concejo Municipal acuerde. Las vías que se construyan en terrenos particulares no podrán ostentar nombre alguno sin antes haberse ajustado a la normativa expresada en la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Las denominaciones y cambios ulteriores le corresponderán exclusivamente al Concejo Municipal de Pindal. Tendrán carácter oficial y validez, para todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

## CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

**Artículo 4.-** El Comisión nominadora de Pindal establecerá una base de datos con

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

**ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.**

nombres considerando el rescate histórico cantonal.

Los datos estarán disponibles y se actualizarán a través de la página web del Municipio de Pindal, y podrá utilizarse para denominar las vías de nueva planificación y aquellas que actualmente carezcan de la misma.

**Artículo 5.-** El procedimiento para la atribución de nombre de vías y espacios públicos del cantón Pindal, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, con solicitud al alcalde de Pindal tomando preferencialmente como referencia las denominaciones de la base de datos generada por la Comisión nominadora. Pudiendo actuar como solicitantes las instituciones, asociaciones o personas naturales.

**Artículo 6.-** Requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, espacios públicos y erigir monumentos, para lo cual se lo realizara tomando en consideración 3 elementos históricos; fundación de Pindal, parroquialización de Pindal y Cantonización del cantón Pindal

1.- Que el nombre que se proponga genere identidad Pindaleña en relación al rescate que proponga la Comisión nominadora de Pindal, o de personas que prestaron relevantes servicios a la comunidad. Siempre que sea posible se priorizarán los grupos históricos de trabajo, por ejemplo: gremiales, profesionales, religiosos, históricos; así como, hechos o acontecimientos relevantes, accidentes geográficos, entre otros.

2.- Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida, la partida de defunción; y, un 30% de firmas de los habitantes del sector o barrio donde se plantee la denominación, quienes demostrarán su residencia en el sector por al menos tres años.

3.- No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos, o que sean de personas no fallecidas.

4.- Se podrá sugerir una denominación que no conste dentro de la base de datos, para lo cual se debe actualizar la base de datos de la Comisión Nominadora, siempre que esta guarde relación con la denominación de las calles adyacentes.

El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de nombres en nuevas urbanizaciones para mayor facilidad de identificación y localización.

5.- En el caso de solicitar erigir monumentos deberán ser presentadas por dos o más instituciones públicas o privadas que respalden dicha propuesta y cumplirán con tres características como: integridad espacial, simbolismo y estética

**Artículo 7.-** Créase la Comisión Técnica para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y monumentos. Todos los expedientes, iniciados de oficio o a petición de parte, serán analizados y valorados por esta Comisión, la misma que emitirá el informe final para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Pindal.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.

**Artículo 8.-** La Comisión nominadora o también llamada comisión Técnica estará integrada por:

- a.- Un concejal designado por el Concejo Municipal de Pindal, quien la preside;
- b.- El director de Planificación del Municipio de Pindal o su delegado;
- c.- El coordinador del área sociocultural o su delegado;
- d.- El representante o delegado de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Pindal.

**Artículo 9.-** Una vez propuesto el nombre, se socializará por parte de la Comisión acerca de la aportación, relevancia, significado y motivación para dicha denominación. El expediente estará accesible al público por un plazo de quince días en la página web y redes sociales del Municipio de Pindal; durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen pertinentes; las mismas, que serán atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.

**Artículo 10.-** En caso de que la propuesta de la denominación no constase en la base de datos de la Comisión nominadora, ésta se incorporará en el listado de calles y nombres, para que, mediante informe, avale la pertinencia de la denominación.

La comisión nominadora emitirá un informe técnico a la comisión de legislación y fiscalización para el tratamiento correspondiente.

**Artículo 11.-** Estarán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos del cantón Pindal, cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente, precediendo al nombre propio y haciendo referencia a la configuración y características tales como: avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, parque, etc.

**Artículo 12.-** Las modificaciones o cambios de nombre preexistentes, sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor, por exigencias urbanísticas, o por una petición respaldada por al menos el 50% de moradores de un sector o barrio; y que cumplan con los parámetros de la presente ordenanza, serán ponderados por el Concejo Municipal de Pindal atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación, previo a un informe técnico emitido por la Dirección de Planificación.

**Artículo 13.-** No se repetirán nombres ya existentes, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

**Artículo 14.-** No se podrán fraccionar las calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado el nombre designado.

**Artículo 15.-** Las denominaciones contenidas en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta que no hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal de Pindal.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.

**Artículo 16.-** La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación de los nombres estará a cargo de la Dirección de Planificación. Incluyendo la numeración correspondiente a la parroquia donde se encuentre la locación a rotular.

**Artículo 17.-** Los ciudadanos tienen la obligación de cooperar con el Municipio y no podrán oponerse a la colocación de la señalética en las fachadas de sus casas, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. Queda prohibido alterar u ocultar la señalización o numeración de vía en los edificios.

**Artículo 18.-** Las Juntas Parroquiales, en el ámbito de sus atribuciones, respetando los principios establecidos en esta Ordenanza, sugerirán de manera directa al Concejo Municipal de Pindal las nominaciones que deben hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción. El Concejo Municipal acogerá estas sugerencias, previo informe de la Comisión técnica establecida en esta Ordenanza; la misma que, ante la falta de informe de la Junta Parroquial, podrá sugerir denominaciones de manera directa.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, créase la Comisión Nominadora para la calificación y dictamen sobre la denominación de calles, vías y monumentos.

**SEGUNDA:** Dentro del plazo de treinta días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Municipio de Pindal a través de los medios de comunicación difundirá el contenido de la misma, para invitar a la ciudadanía a informar de aquellos lugares que aún carezcan de denominación.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Deróguese todo instrumento que se contraponga a lo estipulado en este documento, sancionado por el señor Alcalde del GADMC-PINDAL, el veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro; y, demás disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La “ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.”, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

**SECRETARIA GENERAL**

**ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pindal, a los veintidós días del mes de mayo de 2024.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADMC-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Ch.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMC-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, secretario general del Concejo Municipal del Cantón Pindal. La **“ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL”**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el día miércoles 08 y miércoles 22 de mayo del 2024, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Julio Vismar Guerrero Vera alcalde del GADMC-PINDAL; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, 22 de mayo del 2024.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.**

Razón. - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del GADMC-PINDAL, la presente **“ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL”**, para su observación o sanción:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

**SECRETARIA GENERAL**

**ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL.**

Pindal, 23 de mayo del 2024

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL.** - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL”**, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño. –

Pindal, 23 de mayo del 2024.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **“ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN PINDAL”**, el señor Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GADM-C-PINDAL**, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.** –

Pindal, 23 de mayo del 2024

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GADM- PINDAL**